

Apellido Paterno

CAUSANTE

Liquidación de Impuesto de Herencias (Ley N°16.271, art. 48 letra b)

Apellido Materno

N°	DR							
N° Anterior								
Hoia	de							

Nombres

		Calle (último domicilio)			N°	Block/Dpto.		Ciudad						
	RUT Estado Civil				Pro	fesión u Oficio		Fecha de Fallecimiento						
EXPEDIE														
	auto Pos. Efectiva	Rol	Juzgado	1	Nombre A	sbogado Patrocinante		RUT						
TESTAMENTO Fecha de Testamento Notaria														
INVENTA	ARIO				PUBLICA	ACIONES LEGALES	S							
	e Protocolización		Notaría				Fechas de Publicación							
ASIGNA	TARIOS	Nombre		ı	RUT		Domicilio							
CS		- Tembre					Bermanie	Parentesco Cónyuge						
A1 A2														
A3 A4														
A5														
A6 A7														
TASACIO	ON DE LOS	BIENES HERED	ITARIOS											
	ces Agrícolas y No Agr Fecha Adquisición		Comuna	Fojas	Propio Causant	te Exenció	Sociedad Con	yugal Exención \$						
ATN	recha Auquisicion	KOI	Gornana	1 Ojus	Ψ	Ψ	Ψ	•						
	1.1 Bienes Excluídos													
2 Bienes Mue		¬		Fojas	\$		\$							
	Acogido Art. 33 SI NO	_	Tasación Presunción											
3 Acciones, V	Valores, Bonos y Fond		NO Contificado	Fains		1 .	1 .							
		Institución	N° Certificado	Fojas	\$	\$	\$	\$						
4 Dineros D	epósitos, Créditos y C	Otros Valores						L						
00, 0		Institución	Nº Certificado	Fojas	\$	\$	\$	\$						
5 Negocios, E	Empresas, Derechos o	Cuotas		Fojas	\$		\$							
6 Otros Bien	nes			Fojas	\$	\$	\$	\$						
34 03 BIOT				-,,-		Ψ	Ψ							
		TO	TAL	\$										
BAJAS A	CREDITADAS	;		Foins	\$									
	[ociedad Conyugal	Fojas	Þ									
		Bajas	de la Herencia											

	Total Bienes Sociedad Conyugal (=)										3 Determinación Porción Conyugal								
	Bajas Sociedad Conyugal (-)								_	N° de Hijos Legítimos									
	Bienes Sociales Exentos (-)									N° de Hijos Naturales							(=)		
							(=)	Herencia Afecta a Impuesto \$ Asignaciones Testamentarias \$											
	Mitad Gananciales Bienes Propios Causante						-	(=)	Asignaciones Testamentarias Total			\$			(=) (=)				
	Bajas de la Herencia	-		(+)						. 5(a)				-	\$ Monto				
	Bienes Propios Causant	e Exer	ntos						(-)	Porción Conyugal Teórica Afecta							(=)		
	Herencia Afecta a Impu	esto				(=)			Bienes Cónyuge Sobreviviente							(-)			
	Porción Conyugal Efect	iva Afe					(-)			Porción	Conyu	gal Efe	ectiva Afecta				(=)		
	Herencia Afecta Partible					(=)				Monto en U.T.M.								(=)	
	4. IMPLIESTO CONVLICE SORDEVIVIENTE																		
4	- IMPUESTO CONYUGE SOBREVIVIENTE ASIGNACION AFECTA PORCION CONYUGAL EXENCION PARENT. BASE IMPONIBLE IMPUESTO TOTAL																		
		TION			- 1							В	BASE IMPONIBLE	IMPUESTO TOTAL					
-00	\$	<i>(</i>)	U.T.N	l.	(.)	(U.T.M.)		(TABLA N°2) (_	(TABLA N°1) (U.T.M.)					
CS (=) (+) (-) 600 (=) (=)																			
5 IMPUESTO ASIGNATARIOS																			
5	ì		ATARIOS AFECTA	•	l EX	ENCION	PARFNT	l F	BASE IN	MPONIBLE.	ſ		IMPUESTO	9	6 RECARGO	l in	MPUESTO T	IATO	
	\$		U.T.N	1	_	EXENCION PARENT. (TABLA N°2) (U.T.M.)			(U.T.M.)			(TABLA N°1) (U.T.M.)		(TABLA N°2)		(U.T.M.)			
A1	*	(=)	1		(-)		, (- ,	(=)	•			(=)	, , ,	(+)	,	(=)	•		
A2		(=)			(-)			(=)				(=)		(+)		(=)			
A3		(=)			(-)			(=)				(=)		(+)		(=)			
A4		(=)			(-)			(=)				(=)		(+)		(=)			
A 5		(=)			(-)			(=)				(=)		(+)		(=)			
A6		(=)			(-)			(=)				(=)		(+)		(=)			
A7		(=)			(-)			(=)				(=)		(+)		(=)			
															TOTAL (2)	(=)			
													TOTAL	IMPUES	TO (1) + (2)	(=)			
TA	BLA Nº 1									TABL	A N	° 2							
	BASE IMPONI	BLE			TAS	A	DEDU	CCIO	N		TIP	O PA	ARENTESCO		EXENCION	V	REC	CARGO	
DE	0 A	960	UTM		19	6	0,0	UT	М	Ascendientes legítimos, padre o madre natura adoptante, hijos legítimos naturales o adoptad y descendientes legítimos de ellos.			0						
	960 A 1.	920	UTM		2,59	6	14,4	UT							600 UTM			0 %	
		840	UTM		59		62,4	UT		y descend	ientes i	egitim	os de ellos.						
		760	UTM		7,59		158,4	UT		Hermanos	s, medic	hern	nanos, sobrinos, tíos,						
		680 600	UTM UTM		109		302,4 686,4	UT		sobrinos nietos, primos y tíos abuelos.					60 UTM		20 %		
	9.600 A 14.4		UTM		209		1.166,4	UT		(2°, 3° y 4° parentesco colateral)									
		145 1AS	UTM		259		1.886,4			Parentesco más lejano o sin parentesco alguno.					0 UTM			40 %	
	USO EXCLUSIV	O A	ABOGAD	O PATI	ROCI	NANTE	O APOI	DER/	ADO										
	ahaaada natraain		lonodoros	ام طمماد					dataa				ata farmularia		do ovtrooted	d			
	abogado patrocin		-				•										-		
	Rol			=															
	fallecimiento de d																		
	y son la expresiór Código de Procec													estabi	ecen los Artic	culos	881 y 88.	2 dei	
	Courgo de l'Iocce	4111110	into Civii	y que la	ucto	iiiiiiacic	on der imp	ucste) 3C II	a i canza	uo ci	1 101	illa correcta.						
	En	. ,	de				de						Firma	Aboga	do Patrocinar	nte o	Apodera	ado	
	La falta de veracid			cedentes	consig	nados e	n el formul	ario s	e san	cionarán	de ac	uero	do a lo dispuesto	en el C	ódigo Tributari	io, Le	y de Here	ncias	
	y Donaciones y Cód	digo	Penal.																
	USO EXCLUSIV	′O_9	:11																
			,																
	Señor Juez de Let	ras:																	
	El proyecto de liq	uida	ción acom	npañado	a este	inform	e se encue	ntra	confo	rme a lo	s ante	ecec	dentes presenta	dos. po	r lo que US r	ouede	e declarar	aue	
	la herencia queda																		
	no está afecta a im																		
	la inscripción que	-				-				-		-			-	-			
				•															
	Mediante formula	rio l	۷°	de 1	echa					, Se	e info	orm	ó que la herend	ia resu	ıltó exenta de	e imp	uesto/co	n un	
	impuesto de																		
	en el apartado Nº																		
	En consecuencia,	se a	deuda sól	o la dife	rencia	a de				UT	M / n	no s	e altera la situa	ción tr	ibutaria de es	ta he	rencia.		
_																			

.... de

Nombre y Firma Funcionario S.I.I. "Por orden del Director Regional"

2.- Valor U.T.M. a la fecha de fallecimiento \$

CALCULO DEL IMPUESTO (Código Civil Arts. 1.172 y 1.180)

1.- Determinación Herencia Afecta Partible

En de

INSTRUCCIONES DE LLENADO

IDENTIFICACION DEL CAUSANTE

Anote los datos del causante en el texto del inicio del formulario, y a continuación complete la información que se requiere en las líneas "Expediente", "Testamento", "Inventario" y "Publicaciones legales".

IDENTIFICACION DE CONYUGE SOBREVIVIENTE Y ASIGNATARIOS

- En la línea "CS" anote el Nombre y Domicilio del o de la cónyuge sobreviviente.
- En las líneas "A1" a "A7" anote Nombre, Domicilio y Parentesco de los asignatarios ya sean herederos o legatarios.

La información sobre el Nº de Rut del cónyuge sobreviviente y de los asignatarios, deberá indicarse si se dispusiere, pero, en todo caso, deberá consignarse el Nº de Rut del asignatario que ha formulado la petición de la posesión efectiva.

Cuando se suceda por derecho de representación o transmisión, deberá individualizarse como asignatario al representado o al transmisor, según corresponda.

Si el número de asignatarios fuere superior a 7, - considerando para estos efectos, en el caso señalado en párrafo anterior, únicamente, al representado o transmisor -, deberá utilizarse además otro formulario, indicándose esa circunstancia en el recuadro superior derecho de ambos, señalando Hoja "1 de 2" y "2 de 2", según corresponda. En caso de cesión de derechos hereditarios debe indicarse como asignatario al cedente.

TASACION

Los valores que deben considerarse serán aquellos que hayan tenido los bienes a la fecha de fallecimiento del causante.

1.- Bienes raíces agrícolas y no agrícolas

- En la columna "A/N" deberá anotarse "A" si se trata de un bien raíz es agrícola y "N" si es no agrícola.
- En las columnas siguientes "rol", "comuna" y "fecha de adquisición", deberá anotarse la información respecto de cada uno de los inmuebles inventariados; consignando además el Nº de "fojas" del expediente que corresponda al documento que registre el valor de tasación de cada bien raíz.
- A continuación, deberá consignarse en la columna "propio causante" o "sociedad conyugal", según corresponda, el valor en pesos (\$) de cada inmueble. El valor a indicar será el avalúo fiscal o el valor de adquisición si el inmueble ha sido adquirido dentro de los tres años anteriores a la delación y éste fuere superior al de avalúo. Si se han colacionado en el inventario "derechos sobre un inmueble", deberá registrarse el valor que a éstos corresponda.
- Si existe exención del Impuesto de Herencias para un bien raíz (por ejemplo, acogido a D.F.L.N° 2 y cumpliendo los requisitos que DFL N° 2 de 1959 establece para que opere este franquicia) anote en la columna exentos el monto de la exención en pesos (\$).

Bienes excluidos: Anote el Nº de Rol y comuna del bien raíz agrícola al que correspondan los bienes excluidos; y las fojas del expediente en que se consigna el valor de tasación asignado.

2.- Bienes muebles

- Anote el valor de tasación asignados en el informe pericial.
- Cuando no se incluya bienes muebles en el inventario se llenará la línea "presunción" anotando en ella una cantidad que represente el 20% del valor del inmueble que guarnecía o a cuyo servicio o explotación estaban destinados, aún cuando el inmueble no fuere de propiedad del causante.º

3.- Acciones, Valores, Bonos y Fondos Previsionales

- Consigne para cada uno de ellos la Institución (banco, AFP, etc), el N° del certificado que los respalda, las fojas del expediente que de cuenta de esta información, y el valor en pesos (\$) de éstos.
- Recuerde que debe anotar los montos en las columnas correspondientes si son propios del Causante o de la Sociedad Conyugal.
- Si alguno de estos bienes goza de alguna exención, anote en pesos (\$) el monto de ésta, en el casillero respectivo.

4.- Dineros, Depósitos, Créditos y Otros Valores

- Llénelo igual al ítem Nº3.

5.- Negocios, Empresas, Derechos o Cuotas

- Anote las fojas del expediente que corresponda a la información sobre la tasación de estos bienes, y su valor en pesos (\$).

6.- Otros Bienes

- Registre de igual modo, la información relativa a otros bienes no considerados en los ítems anteriores.

BAJAS ACREDITADAS

- -Bajas Sociedad Conyugal: Entre éstas procede considerar, por ejemplo, los gastos de última enfermedad, pagados por la sociedad conyugal en vida del causante; deudas sociales; alimentos forzosos, y etc., todas debidamente acreditadas e indicándose las fojas del expediente en que constan y su valor en pesos (\$).
- -Bajas de la Herencia: Entre ésta procede considerar por ejemplo, los gastos de última enfermedad pagados con posterioridad al fallecimiento; gastos funerarios; deudas personales; costas de publicación del testamento, y etc., todas debidamente acreditadas e indicándose las fojas del expediente en que constan y su valor en pesos (\$).

CALCULO DEL IMPUESTO

1.- DETERMINACION HERENCIA AFECTA PARTIBLE:-

Para los efectos de establecer el monto de la herencia partible afecta a impuesto, deberán anotarse las cantidades antes determinadas en este formulario, en los ítems correspondientes de este cuadro, y al mismo tiempo realizar las operaciones aritméticas señaladas en el extremo derecho de este mismo cuadro.

- -Para el caso que hubiere existido sociedad conyugal, deberá consignarse en la línea "mitad de gananciales" la cantidad que resulte de dividir por dos la suma determinada como "haber líquido social".
- -La Línea "Herencia Afecta a Impuesto" registra la información de los bienes hereditarios que deben considerase para el cálculo de la base imponible del impuesto, por lo cual se han descontado en la línea anterior los bienes exentos; de este modo debe completarse aún en caso de herencias que por su monto no resulten afectas al impuesto
- -En la línea "Porción Conyugal Efectiva Afecta", deberá registrarse la información obtenida en el cuadro 3 "DETERMINACION PORCION CONYUGAL", que se deducirá de la "Herencia Afecta a Impuesto", para determinar la "Herencia Afecta Partible", antecedente que servirá de base para la determinación de las otras asignaciones.

2.- VALOR UTM

Anote el valor de la UTM a la fecha de fallecimiento del causante.

3.- DETERMINACION PORCION CONYUGAL

- Traslade a la línea "Herencia Afecta a Impuesto" el valor consignado en la línea de igual denominación del recuadro "DETERMINACION HERENCIA AFECTA PARTIBLE" antes referido.
- La Línea "Asignaciones Testamentarias" NO debe ser llenado cuando la porción conyugal es una baja de la herencia.- Así, sólo cuando se trata del primer orden se sucesión deberá anotarse el valor de las asignaciones testamentarias que proceda.
- Sobre el TOTAL que será igual al monto de la Herencia Afecta a Impuesto o del que resulte de restar a ésta las asignaciones testamentarias que legalmente proceda, se calculará la "Porción Conyugal Teórica Afecta".
- En la línea "Bienes Cónyuge Sobreviviente" se debe anotar la suma de los valores de los bienes propios del cónyuge sobreviviente, las asignaciones abintestato que le correspondan en la herencia del causante y su mitad de gananciales, según el caso.
- Se restan las cantidades señaladas y se llega a determinar la "Porción Conyugal Efectiva Afecta", la cual debe ser trasladada a la línea de igual denominación del recuadro DETERMINACION HERENCIA AFECTA PARTIBLE. Este valor debe dividirse por el valor de la UTM a la fecha del fallecimiento del causante y luego trasladarse a la tercera columna del apartado Nº4 "IMPUESTO CONYUGE SOBREVIVIENTE".

4.-IMPUESTO CONYUGE SOBREVIVIENTE

- En la primera columna registre en pesos (\$) la asignación afecta del cónyuge sobreviviente luego divídala por el valor de la U.T.M. a la fecha de fallecimiento, anote esta cantidad en la segunda columna.
- Si existe porción conyugal anote el monto en U.T.M. en la tercera
- Para determinar la base imponible sume las cantidades anteriores y deduzca las 600 UTM de exención por parentesco.
- Para determinar el impuesto total se ubica la base imponible en el tramo que corresponda en la TABLA Nº1. La tasa señalada en dicho tramo se aplica a la base imponible. Al resultado se resta la cantidad fija indicada en la tabla para el mismo tramo. La cantidad que resulte de esta operación se anotará además en "TOTAL (1)".

5.-IMPUESTO ASIGNATARIOS

Para cada uno de los asignatarios realice la siguiente operación:

- En la primera columna registre en pesos (\$) la asignación afecta del heredero o legatario luego divídala por el valor de la U.T.M. a la fecha de fallecimiento del causante, y anote esta cantidad en la segunda columna.
- Anote en la tercera columna la exención por parentesco que corresponda según tabla Nº2.
- Luego, efectúe la siguiente operación aritmética: al valor en UTM de la asignación afecta deduzca la exención por parentesco. Anote el resultado en la columna base imponible.
- Para determinar el impuesto se ubica la base imponible en el tramo que corresponda de la TABLA Nº1. La tasa señalada en dicho tramo se aplica a la base imponible. Al resultado se resta la cantidad fija indicada en la tabla para el mismo tramo.
- El Impuesto así determinado deberá aplicarse el % de recargo en los porcentajes indicados en la TABLA Nº 2, respecto de las personas allí señaladas.
- La cantidad que resulte de la operación anterior se anotará en la columna Impuesto Total.
- Una vez que se ha calculado el monto del impuesto para cada asignatario anote en total (2) la suma de éstos y en total impuesto (1) + (2) la suma del impuesto del cónyuge sobreviviente más el impuesto a los asignatarios.

LOS DOCUMENTOS Y ANTECEDENTES QUE HAN SERVIDO DE BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO DEBERAN CONSERVARSE Y MANTENERSE A DISPOSICION DEL **SII**., DURANTE 3 Ó 6 AÑOS SEGUN EL CASO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202º DEL CODIGO TRIBUTARIO.

LA FALTA DE VERACIDAD EN LOS ANTECEDENTES CONSIGNADOS EN EL FORMULARIO SE SANCIONARÁN DE ACUERDO A LO DISPUES-TO EN EL CODIGO TRIBUTARIO, LEY DE HERENCIAS Y DONACIONES Y CODIGO PENAL.

ESTE FORMULARIO DEBERA SER PRESENTADO EN LAS OFICINAS DEL SII. QUE CORRESPONDAN A LA JURISDICCION DEL TRIBUNAL QUE CONCEDA LA POSESION EFECTIVA DE LA HERENCIA.